

Tercer motivo: por último, los boratos no cumplen los requisitos contemplados en el artículo 57, apartado c), del Reglamento REACH para su clasificación como sustancias tóxicas para la reproducción, categoría 1 ó 2, conforme a la Directiva 67/548. Por consiguiente, no son «sustancias altamente preocupantes» y su incorporación a la lista de sustancias candidatas mediante la decisión impugnada infringe el artículo 59, apartado 8, del Reglamento REACH.

(<sup>1</sup>) Reglamento (CE) n° 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) n° 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) n° 1488/94 de la Comisión así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión (DO L 396, p. 1).

**Recurso interpuesto el 27 de agosto de 2010 —  
Adelholzener Alpenquellen/OAMI (Forma de una botella  
con tres cimas de montaña en relieve)**

(Asunto T-347/10)

(2010/C 288/96)

*Lengua de procedimiento: alemán*

**Partes**

*Demandante:* Adelholzener Alpenquellen GmbH (Siegsdorf, Alemania) (representante: O. Rauscher, abogado)

*Demandada:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

**Pretensiones de la parte demandante**

— Que se anule la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 9 de junio de 2010 (asunto R 1516/2009-1).

— Que se condene en costas a la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos).

**Motivos y principales alegaciones**

*Marca comunitaria solicitada:* marca tridimensional en forma de botella con tres cimas de montaña en relieve para productos de la clase 32

*Resolución del examinador:* denegación de la solicitud

*Resolución de la Sala de Recurso:* desestimación del recurso

*Motivos invocados:* infracción del artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 207/2009, (<sup>1</sup>) porque la marca comunitaria de que se trata tiene carácter distintivo, y del artículo 37, apartado 2, del mismo Reglamento, ya que la Sala de Recurso no podía basar su resolución en la falta de un disclaimer (declaración de renuncia), así como infracción del artículo 75, párrafo 2, del Reglamento (CE) n° 207/2009, puesto que la demandante no ha podido pronunciarse sobre determinadas representaciones en las que se basa la resolución.

(<sup>1</sup>) Reglamento (CE) n° 207/2009 del Consejo, de 26 de febrero de 2009, sobre la marca comunitaria (DO L 78, p. 1).

**Recurso interpuesto el 16 de agosto de 2010 —  
Panzeri/OAMI — Royal Trophy (Royal Veste e premia lo  
sport)**

(Asunto T-348/10)

(2010/C 288/97)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: italiano*

**Partes**

*Demandante:* Luigi Panzeri (Monguzzo, Italia) (representante: C. Galli, abogado)

*Demandada:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* Royal Trophy s.r.l. (Cava de' Tirreni, Italia)

**Pretensiones de la parte demandante**

— Que se anule la resolución de la Primera Sala de Recurso de 20 de mayo de 2010 y la resolución de la División de Oposición de 30 de junio de 2009.